



La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, a fin de fomentar la actividad audiovisual y reconocer públicamente los méritos artísticos de los/las jóvenes, convoca las

BASES DE LA 24.ª MOSTRA DE CINEMA JOVE D'ELX.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de la 24.ª Mostra de Cinema Jove d'Elx y los premios a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. SOLICITANTES

Podrán presentar la solicitud las personas que ostenten los derechos sobre la obra presentada.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar cualquier cortometraje realizado por jóvenes de nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, que tengan entre 14 y 30 años cumplidos en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Las obras presentadas deben ser originales y producidas después del 1 de enero de 2020, en formato .mov o .mp4, con resolución de 1080 y sonido estéreo 2.0. La duración máxima será de 15 minutos, créditos incluidos. El tema será libre, aceptándose tanto obras de ficción como de no ficción. Solo se aceptará una obra por director/a.

No se admitirán obras presentadas en ediciones anteriores, aunque hayan sido modificadas, ni cortos publicitarios o corporativos. Tampoco se admitirán obras que inciten al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas, o que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Las obras que no sean habladas en castellano o valenciano deberán acompañarse de subtítulos en castellano o valenciano.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión automática de la participación.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PREMIO "CIUTAT D'ELX"

Dentro de la Mostra se establece el Premio "Ciutat d'Elx".

Solo podrán optar a dicho premio los cortometrajes realizados por quienes, en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Haber nacido en Elche u otro municipio de la comarca del Baix Vinalopó.
- b. Residir en Elche u otro municipio de la comarca del Baix Vinalopó.
- c. Cursar el Grado en Comunicación Audiovisual en la Universidad Miguel Hernández de Elche.



La organización de la Mostra solicitará la documentación acreditativa correspondiente

5. CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Se cederán al Ajuntament d'Elx los derechos de explotación de cada obra, consistentes en la reproducción y exhibición de la misma para su proyección durante la Mostra, así como el derecho de uso de imágenes y fragmentos de las obras de hasta 60 segundos para la promoción en medios de comunicación y redes sociales. La organización de la Mostra presupone que quien presenta la solicitud posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud mediante certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de participación (impreso A009), en la que se indicará un enlace de visionado online y/o descarga a través de cualquier servidor o canal de vídeo y, en caso necesario, la contraseña.
- b. Fotocopia del DNI, TIE o NIF de la persona solicitante.
- c. Declaración responsable de la titularidad de los derechos de explotación de la obra presentada, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d. Fotocopia del DNI o de la TIE del director o directora de la obra.
- e. Cuando el director o directora sea menor de edad, autorización de participación (impreso A404) firmada por su padre, madre o tutor/a legal y fotocopia del DNI.
- f. Dossier artístico de la obra (sinopsis, reparto y ficha técnica en la que figuren las fechas de nacimiento de intérpretes y responsables del guion).

El plazo de presentación finalizará el 21 de agosto de 2022 a las 23:59 horas.

7. PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios económicos, cuya cuantía total asciende a **4.000,00 €**, a financiar con cargo a la partida 16.590/20/22, denominada "Premios Actividades Juventud":

a. Premio al mejor corto realizado por jóvenes de 14 a 18 años	1.000,00 €
b. Premio al mejor corto realizado por jóvenes de 19 a 30 años	1.000,00 €
c. Premio Ciutat d'Elx	500,00 €
d. Premio a la mejor dirección	500,00 €
e. Premio a la mejor interpretación joven	500,00 €



f. Premio al mejor cortometraje en valenciano

500,00 €

Así mismo, se otorgará una **Mención especial a los valores sociales**, sin dotación económica.

No se concederán premios ex aequo.

La misma obra no podrá recibir el Premio Ciutat d'Elx y el Premio al mejor corto realizado por jóvenes de 14 a 18 años o el Premio al mejor corto realizado por jóvenes de 19 a 30 años.

El cortometraje galardonado con el Premio Ciutat d'Elx accederá a la Sección Oficial del 46.º Festival Internacional de Cine Independiente de Elche 2023, organizado por Fundación Caja Mediterráneo.

El jurado podrá otorgar otras menciones a valores culturales o técnicos, sin dotación económica.

Todos los premios están sujetos a la retención vigente de IRPF prevista en la legislación tributaria. Las cantidades correspondientes se abonarán mediante transferencia bancaria, previa aportación del impreso A051 ("Registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria").

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 1 de febrero de 2022.

8. SELECCIÓN Y JURADO.

Se fija en 50 el número mínimo de participantes, reservándose la concejalía de Juventud el derecho de cancelar la Mostra de Cinema Jove, si no se alcanza este número, todo ello con el fin de cumplir los objetivos de esta convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se comprobará si los cortometrajes recibidos cumplen las presentes bases.

La Concejalía de Juventud designará entonces un Jurado compuesto por personas relacionadas con la industria cinematográfica, los medios de comunicación, la cultura y las artes, además de representantes de la propia Concejalía. La condición de jurado será incompatible con la participación como concursante en la Mostra. El Jurado visionará los cortometrajes y decidirá los premios y menciones (sin dotación económica) que estime oportunas, atendiendo a criterios de calidad, creatividad y originalidad. El fallo del Jurado será inapelable.

Para la concesión final de los premios será necesario cumplir todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como facilitar la documentación adicional que se solicite.

9. DESARROLLO DE LA MOSTRA.



Las obras seleccionadas se proyectarán entre el **25 y el 28 de octubre de 2022 en el Espai Escènic de L'Escorxador CCCE y el libramiento y entrega de premios tendrá lugar el 29 de octubre de 2022 en el mismo lugar**. Se deberá facilitar una copia para exhibición, con las especificaciones técnicas y en el plazo que se indique al notificar la selección.

La Concejalía de Juventud proporcionará alojamiento la noche del 29 de octubre a aquellos/as premiados/as que acrediten residir a más de 150 kilómetros de Elche.

El desarrollo de la Mostra estará condicionado por la evolución de la situación sanitaria relativa al COVID-19 y por las restricciones que pudieran establecer las autoridades sanitarias. Cualquier situación sobrevenida que modifique lo expuesto en estas bases se dará a conocer a través de los canales informativos del Ajuntament d'Elx.

10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y del fallo del Jurado. Cualquier circunstancia no prevista en estas Bases será resuelta de forma inapelable por la organización de la Mostra.

11. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

12. RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el diario oficial correspondiente o la notificación del acto administrativo, en su caso.

13. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 28 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 1 de febrero de 2022.

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.



Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.

Es cuanto se solicita a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá lo procedente

Elche, a 10 de junio de 2022



Ajuntament d'Elx
